

En la C^{ud} de Sevilla en siete dias del mes de Mayo de 1607 años
visto por los N.^{os} Regente y oydores de la audiencia del Rey n^{ro}
S.^{ra} desta C^{ud}. el pleyto eclesiastico del Conu.^{to} de S. Pablo el Real
desta C^{ud}. de el orden de S.^{to} Domingo con el Convento de la N.^{ra}
Trinidad Calzados Extramuros de esta C^{ud}. Sobre que se quiten las
Capas negras, y se las pongan blancas conforme a las letras de su
Santidad, que ante los d^{hos} Señores fue oido a pedimento del Conu.^{to}
y Min.^{ro} de la N.^{ra} Trinidad por via de fuerza del Promisor de
este auto, pado en razon de que a pedimento del Conu.^{to} de S. Pa-
blo de el orden de Predicadores provide contra sus partes sobre que
se pongan Capas blancas, y que aviendo de dinado jurisdiccion
y pretendiendo que remitiese este negocio a la causa promuevida
sobre lo mismo, que estava pendiente a pedimento de el Procurador
General de la Provincia de Andalucia del orden de Predicadores
contra el Procurador de dha orden de la N.^{ra} Trinidad sin diferir
el articulo, y procediendo ad Ultiora avia proveido auto con
censuras, y varias penas, condenandolos a que mudasen las capas
y se las pusiesen blancas, y aunque apelaron en forma y tiempo
mando se executase lo proveido sin embargo de la d^{ha} apelacion
en todo lo qual hacia fuerza = Dixeran que el d^{ho} Promisor havia
y hac fuerza, la qual alzando y quitando mandaron que luego que
la provision desta auto le sea notificada entregue a la parte de
el d^{ho} Conu.^{to} de la N.^{ra} Trinidad la apelacion, o apelaciones, que
tiene interpuestas, para que libre mente las pueda proteger, y pro-
siga ante quien y como deba deponga, rruoque, y de por ningunos
todo lo fecho y actuado despues de las d^{has} apelaciones, y en el
termino dellas, y lo ponga en el punto y estado, que estava antes
y al tiempo que pudo apelar, alze y quite qualesquier censuras, ex-
comuniones, y entre dicho que sobre la d^{ha} razon aya puesto, dado, y
disernido, y absuelva los excomulgados libremente y sin cosa alguna
alli lo proveyeron —

N.^{os} Regente = D. Juan = D. Fern.^{do} = D. Alonso = D. Bernabe = D. Bern.^{do} = D. Miguel